



School of International Arbitration

School of International Arbitration, Queen Mary, University of London

# International Arbitration Case Law

*Directores académicos: Ignacio Torterola  
Loukas Mistelis\**

## J&P AVAX SA C. TECNIMONT SPA (CORTE DE APELACIONES DE REIMS) SENTENCIA

Autor: Georgios Soumavris\*\*  
Editado por Ignacio Torterola<sup>1\*\*\*</sup>

---

Sentencia emitida el 2 de noviembre de 2011, de acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles francés.

**Abogados de la  
Demandante**

DELVINCOURT-JACQUEMET-CAULIER-RICHARD, asistido los señores Emmanuel GAILLARD, Philippe PINSOLLE y Fernando MATILLA-SERRANO, SHEARMAN & STERLING LLP

**Abogados del  
Demandado:**

SIX-GUILLAUME-SIX, asistido por el señor Louis Christophe DELANOY, BREDIN PRAT LLP

---

\* Los Directores pueden ser contactados por email a [ignacio.torterola@internationalarbitrationcaselaw.com](mailto:ignacio.torterola@internationalarbitrationcaselaw.com) y [loukas.mistelis@internationalarbitrationcaselaw.com](mailto:loukas.mistelis@internationalarbitrationcaselaw.com)

\*\* Georgios Soumalveris es asociado en EUTRADEDEFENCE. Asesora clientes multinacionales y estados en políticas de comercio internacional, incluyendo procedimientos anti-dumping y por subvenciones, y derecho de inversión extranjera.

<sup>1</sup> Traducido al Castellano por Prof. Cecilia O'Neill, Universidad del Pacífico.

\*\*\* Ignacio Torterola es co-Director de International Arbitration Case Law (IACL).

## Resumen del Caso

### 1. Hechos del Caso

J&P Avax SA (“Avax”), una compañía griega, y Tecnimont S.p.A. (“Tecnimont”), una compañía italiana, celebraron un subcontrato para la construcción de una planta de propileno en Thessaloniki, Grecia. Luego de que en París el 10 de diciembre de 2007 fuera emitido un laudo parcial, por el tribunal arbitral conformado por la Señora Dimolitsa, el Señor Kaissis y el Señor Jarvin, este último en su calidad de Presidente del tribunal arbitral, Avax presentó un recurso ante la Corte de Apelaciones de París con el propósito de anular dicho laudo. Luego de considerar que Jones Day LLP (bufete de abogados en el que labora el Señor Jarvin) estuvo vinculado durante el proceso arbitral con Tecnimont, su compañía matriz y sus subsidiarias, la Corte de Apelaciones de París decidió que el Señor Jarvin no era independiente y que, en consecuencia, el tribunal arbitral había sido irregularmente constituido. Como resultado de ello, la Corte anuló el laudo.

La Corte Suprema francesa, al resolver la apelación interpuesta por Tecnimont, anuló la resolución de la Corte de Apelaciones de París. La Corte Suprema consideró que la Corte de Apelaciones de París se equivocó al deducir que la relación y conexiones entre Jones Day LLP y Tecnimont, su compañía matriz y sus subsidiarias no habían sido conocidas por Avax antes de la emisión del laudo parcial, a pesar de que el 14 de setiembre de 2007 Avax había recusado al Señor Jarvin basándose en casi los mismos hechos. Luego de emitida la decisión de la Corte Suprema, Avax llevó el caso a la Corte de Apelaciones de Reims y solicitó anular el laudo parcial debido a la irregular constitución del tribunal arbitral.

### 2. *Cuestiones legales discutidas en el Laudo*

#### (a) **Admisibilidad**

La Corte de Apelaciones de Reims concluyó que el recurso de Avax era procedente. La Corte consideró que una recusación efectuada ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) es distinta a aquella que pretende la anulación de un laudo ante Corte estatal, debido a que carecen del mismo propósito y no están dirigidas a la misma autoridad.<sup>2</sup> La Corte sostuvo que no se encontraba constreñida al plazo de 30 días establecido en las Reglas de Arbitraje de la CCI para la admisibilidad de una recusación de árbitros, y que

---

<sup>2</sup> Sentencia de la Corte de Apelaciones de Reims, p. 4.

Avax estaba habilitada para solicitar la anulación del laudo, pese al hecho de no haber cuestionado la independencia del Señor Jarvin incluso después del 14 de setiembre de 2007. La Corte de Reims recordó que las decisiones de la Corte de Arbitraje de la CCI no tienen efecto de cosa juzgada, y que, por lo tanto, no impiden al solicitante plantear un recurso de anulación contra el laudo, mientras que no haya renunciado a su derecho a hacerlo. La Corte de Apelaciones de Reims decidió que, en el caso de una relación continua entre una firma de abogados y un cliente (como la existente entre Jones Day LLP y Tecnimont) que no ha sido revelada a las partes al momento de la designación de los árbitros, y que no ha sido revelada posteriormente de manera oportuna, las partes están habilitadas para solicitar la anulación del laudo alegando una irregular conformación del tribunal arbitral.<sup>3</sup> En consecuencia, la Corte anuló el laudo.

### **(b) Composición del tribunal arbitral**

La Corte de Apelaciones de Reims concluyó que Avax tuvo dudas razonables en relación con la independencia del Señor Jarvin. La Corte tuvo en consideración los numerosos intentos de Avax para obtener información necesaria referida a las relaciones entre Jones Day LLP y Tecnimont, así como la revelación de información efectuada por el Señor Jarvin de manera gradual e incompleta. La Corte estableció que los árbitros están sometidos a una obligación continua de revelar todos los hechos que puedan causar dudas justificadas a las partes sobre la imparcialidad de aquéllos, sean tales hechos personales o sea que involucren relaciones con sus empleadores. En este caso, la Corte señaló que el Señor Jarvin no cumplió con su deber de acceder a información adicional de parte de Jones Day LLP en relación con potenciales conflictos de interés. Habiendo quedado esclarecidos todos los vínculos entre Jones Day LLP y Tecnimont del 2002 al 2007, la Corte de Apelaciones de Reims decidió que el Señor Jarvin incumplió el deber de revelar debidamente los vínculos relevantes existentes y, por consiguiente, ello generó que Avax tuviera dudas razonables sobre la independencia de aquél.<sup>4</sup>

## **3. Decisión**

La Corte anuló el laudo parcial y ordenó que Tecnimont pague a Avax la suma de €70,000, de acuerdo con el Artículo 700 del Código de Procedimientos Civiles,

---

<sup>3</sup> *Id.*, p. 6.

<sup>4</sup> *Id.*, p. 8.

así como los honorarios de abogados asumidos por Avax.